



ANUNCIO DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO. BOLSA DE MONITORES Y PROFESORES PARA LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

Por Resolución de Alcaldía 2024/0759 de fecha 25 de abril de 2024 se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de Monitores y Profesores para la Concejalía de Educación y Cultura del Exmo. Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de la convocatoria, en la Sede electrónica y en el Tablón de Anuncios y Edictos Digital de este Ayuntamiento, para presentar la solicitud y documentación necesaria para formar parte del proceso de selección tal y como detallan las bases que se transcriben a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO BOLSA DE MONITORES Y PROFESORES PARA LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una bolsa de trabajo para la contratación de Monitores y Profesores para la Concejalía de Educación y Cultura del Exmo. Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, mediante contratación laboral temporal y a tiempo completo o parcial dependiendo de las necesidades del servicio y al objeto de prestar servicios para el desarrollo de las actividades organizadas por la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, al considerarse necesario cubrir las necesidades que demandan los ciudadanos; así como la constitución de una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente plazas vacantes, o vacantes debidas a bajas por enfermedad u otras causas o para la contratación del servicio en los momentos de incremento de trabajos extraordinarios para el buen desarrollo del servicio de referencia.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato



La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, regulada por el artículo 11 del TREBEP. El carácter del contrato terminará por la finalización del tiempo estipulado en el mismo o en caso de que cambiaran sustancialmente las circunstancias de funcionamiento del servicio y el Ayuntamiento se viera obligado a modificar la prestación del mismo.

Se fija una retribución según tablas salariales del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, publicadas en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida:

Para los puestos de **Monitores de la Escuela de Música**, se deberá estar en posesión de Titulación de Educación Secundaria Obligatoria y experiencia profesional de más de tres años de duración acreditable o Grado Medio en una de las especialidades ofertadas:

- Guitarra
- Batería y Percusión
- Viento





- Piano
- Canto

Para los puestos de **Monitor de Ajedrez**, se deberá estar en posesión de Titulación de Educación Secundaria Obligatoria y experiencia profesional de más de tres años de duración acreditable.

Para los puestos de **Profesor de Refuerzo Escolar**, se deberá estar en posesión del Grado de Magisterio.

Para los puestos de **Monitores de Actividades Artísticas y Plásticas**, se deberá estar en posesión de Titulación de Educación Secundaria Obligatoria y experiencia profesional de más de tres años de duración acreditable o Grado Medio en una de las especialidades ofertadas:

- Dibujo
- Pintura
- Cerámica

Para los puestos de **Profesor de Inglés**, se deberá estar en posesión de Bachillerato y titulación que acredite el nivel C1 de Inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Para los puestos de **Monitor de artes escénicas**, se deberá estar en posesión del Grado de Educación Secundaria Obligatoria y experiencia profesional de más de tres años de duración acreditable o Grado Medio de las especialidades ofertadas:

- Artes escénicas: Teatro

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y aportando el modelo oficial (Anexo I) y los méritos a valorar hasta la finalización de plazo de solicitudes para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de 09:30 a 13:30 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal y el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra
<http://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es>, en su en el Tablón de Anuncios y en el Portal de la Transparencia.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Documentación a presentar

- Es obligatorio acompañar los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud, Anexo I.
- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la documentación necesaria según la letra e) de la Base Tercera.

Para el concurso de méritos se requiere presentar para su correcta valoración los siguientes documentos:

- Curriculum vitae.
- Vida laboral actualizada emitida por el organismo que corresponda del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Contratos y nóminas de trabajo en puestos iguales o similares.
- Certificado de funciones que acredite puesto de trabajo igual o similar.
- Documentos que acrediten la formación que se quiera valorar (fotocopias compulsadas de los títulos académicos, diplomas o certificados expedidos por centros oficiales impartidores de cursos de formación).

Para las contrataciones que se realicen, se deberá aportar por los interesados, antes de la formalización del contrato laboral correspondiente, **Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales**, requisito sin el cual no se procederá a formalizar el contrato.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. En las próximas convocatorias, hasta creación de una nueva bolsa, se abrirá un plazo en el que los candidatos podrán actualizar documentación o presentarse nuevas candidaturas.

SEXTA. Admisión de Aspirantes



Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco hábiles para subsanación., trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Formación: Puntuación máxima de 10 puntos

-Cursos de formación (máximo 7 puntos)

Por la participación como asistente a Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continuada en las administraciones públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento	0,025 puntos por cada hora completa de curso recibido.
---	--

-Por estar en titulación superior, relacionada con el puesto de trabajo a ocupar, a la requerida para el acceso al mismo (máximo 3 puntos)

a) Experiencia: Puntuación máxima de 15 puntos

Por haber prestado servicios en el puesto equivalente al ofertado en la Administración Pública	Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública: 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
Por haber prestado servicios en el puesto equivalente al ofertado en la empresa privada	Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad correspondiente, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñado.

En caso de empate en la fase de concurso, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; si persistiera, se procederá al desempate dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; y finalmente en caso de continuar el empate se dará prioridad al aspirante de menor edad.



DÉCIMA. Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de trabajo

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y criterios de desempate.

La bolsa de trabajo será rotativa en todo momento, de tal forma que las contrataciones comenzarán según el orden de puntuación de las personas seleccionadas, siguiendo las contrataciones en orden decreciente hasta su total agotamiento de la bolsa, en su caso.

Cuando una persona fuese contratada temporalmente para cubrir una baja o sustitución temporal del servicio, a la finalización del contrato volverá al mismo lugar que ocupaban en la bolsa antes de la contratación en función de su puntuación, si el contrato tuvo una duración inferior a dos meses.

Si el candidato fuere llamado por primera vez para ocupar el puesto o realizar la sustitución y renunciará a ella sin causa justificada, quedará en el mismo puesto en la bolsa pasando turno al siguiente. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, etc.), así como la existencia de un nombramiento o contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser acreditada por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.).



Los puestos de trabajo serán ofrecidos a los candidatos en función de las necesidades del servicio según la especialidad ofertada, no causando necesariamente relación directa la puntuación en la propuesta de candidatos con la distribución de los mismos en las actividades.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES Y PROFESORES PARA LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE			N.I.F.	
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<p>PUESTO QUE SE SOLICITA (Marcar la opción u opciones que se soliciten. Siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso se pueden marcar todas opciones)</p>				
Monitor Escuela de Música (Guitarra):				
Monitor Escuela de Música (Batería y Percusión):				
Monitor Escuela de Música (Viento):				
Profesor Escuela de Música (Piano):				
Profesor Escuela de Música (Canto):				
Profesor de Inglés				
Monitor de Ajedrez				



Profesor de Refuerzo Escolar	
Monitor de Actividades Artísticas y Plásticas: Dibujo	
Monitor de Actividades Artísticas y Plásticas: Pintura	
Monitor de Actividades Artísticas y Plásticas: Cerámica	
Monitor de Actividades Artísticas y Plásticas: Teatro	

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo para la contratación de Monitores y Profesores, conforme a las bases anunciadas en el Tablón de Anuncios y página web municipal, cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria de referencia.

TERCERO. Que declara no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni lesión o incapacidad que impida o desaconseje la realización del trabajo o impartición de las actividades de referencia; ni haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia

firme.

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida y de los méritos a efectos de valoración en la fase de concurso, según letra e) de la base tercera.

Otros:

Por todo ello,





SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución

De una bolsa de trabajo para la contratación de

_____.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El

solicitante¹, Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

¹ De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Guadalix Calvo, de lo que como Vicesecretario, doy fe.





En Miraflores de la Sierra a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

